

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

La tranquilidad y paz requerida para la estabilidad de la organización comunitaria se advierte en la solidez y autonomía de las instituciones garantes de gestionar y administrar justicia, puesto que, a través de ellas, se otorgan las pautas necesarias para calificar y orientar las conductas hacia una convivencia pacífica.

Esta convivencia, en el marco de lo justo, reconoce el valor institucional que en la actualidad representa el Poder Judicial, el cual, a través del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, garantiza que la legalidad presida la compatibilidad de objetivos entre los individuos.

Respecto al Tribunal Superior de Justicia, es fundamental destacar que su labor permite resolver controversias con apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, celeridad, independencia y oportunidad.

De manera complementaria, el trabajo colaborativo con el Consejo de la Judicatura permite otorgar solidez y confiabilidad institucional al dotar de profesionalismo a la actividad judicial; de la misma manera, permite mantener disciplina en los órganos internos, así como distribuir y aplicar responsablemente los recursos financieros y materiales dentro del marco de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción.

La construcción de acuerdos y la especialización del trabajo se materializó en las comisiones conformadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Puebla; estos órganos de opinión, debate y acuerdo representan un esquema de atención puntual en el que recae la revisión de criterios específicos con alta relevancia en materia de gestión y administración de justicia.

En este sentido, las comisiones logran ponderar los asuntos que ameritan la atención puntual del Pleno, y con ello convocar la participación de los magistrados para que en la figura de máximo órgano de justicia se emita opinión sobre la resolución de asuntos que permita fortalecer el Estado de Derecho.

Es importante mencionar que las comisiones acompañan el ejercicio de funciones que desempeña tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Consejo de la Judicatura, siendo competencia de las que se inscriben en la primera figura los temas de carácter judicial, mientras que las comisiones aparejadas a las labores del Consejo de la Judicatura atienden aspectos administrativos.

Con el establecimiento de las comisiones se pauta la definición de criterios judiciales para proponerlos ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mientras que, respecto a las condiciones y requerimientos materiales para mejorar el acceso e impartición, éstos se proponen ante el Pleno del Consejo de la Judicatura; lo anterior a efecto de establecer objetivos y determinar impactos por lograr a corto, mediano y largo plazo. Por lo tanto, para lograr la especialización de la actividad judicial, se determinó que la acción particular de cada comisión orientara el funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla respecto a las materias de:

Derechos Humanos: Se encarga de incorporar estrategias de transversalización y líneas de acción en materia de derechos humanos, perspectiva de género y grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de los planes de formación y capacitación de servidores públicos encargados del acceso e impartición de justicia, que les permitan fortalecer sus conocimientos y habilidades.

Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial: Está encargado de revisar el marco normativo que regula el funcionamiento de los órganos de impartición de justicia y a partir de ello coordina la elaboración de las bases para la redacción de reglamentos y manuales de operación.

Aunado a ello, se encarga de remitir a la Comisión Legislativa del Pleno los resultados obtenidos de las acciones antes mencionadas, así como los borradores correspondientes que coadyuvan en la redacción definitiva de los proyectos de ordenamientos legales, que, a su vez, serán sometidos a la consideración del Pleno para su aprobación y publicación. La comisión se integra por seis magistrados.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

Comisión de Derecho Privado y su Aplicación: Se encarga del análisis, discusión e implementación de herramientas para fortalecer la administración de justicia respecto del derecho privado, así como de las repercusiones que se tendría con la creación de un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con la finalidad de establecer un plan de acción que permita brindar una adecuada impartición de justicia, apegada a la nueva norma procedimental. La comisión se integra por siete magistrados.

Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral: Le corresponde adoptar las medidas necesarias a través de mecanismos que agilicen los procedimientos judiciales, con el fin de salvaguardar los derechos y acceso a la justicia de los trabajadores, bajo los criterios de impartición de justicia por medio de la implementación del nuevo sistema procesal laboral. La comisión se integra por tres magistrados.

Legislativa: Le corresponde realizar la revisión de la legislación y normatividad referente a las competencias del Poder Judicial en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. La comisión se integra por seis magistrados.

Representación ante el Comité Adopciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia: Le corresponde velar, vigilar y garantizar los derechos, principios y las reglas del interés superior de niñas, niños y adolescentes en los procesos administrativos y en los procedimientos judiciales de adopción. Además, se encarga de asesorar legalmente en los consejos técnicos de adopciones y ser el vínculo entre los juzgadores y los intervinientes en las sesiones del Consejo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Bajo este esquema de actuación, el Tribunal Superior de Justicia celebró diversas sesiones de trabajo a través de las comisiones que acompañaron y complementaron su labor, y de esta manera logró que se postularan y atendieran con detalle temas fundamentales para el ejercicio pleno de la administración de justicia.

Por otra parte, el Consejo de la Judicatura fue acompañado en su trabajo por tres comisiones de naturaleza administrativa, que tienen entre sus funciones las relacionadas con cuestiones de vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial con ellas se atendieron las determinantes fundamentales mediante las que se optimizó la gestión de Justicia, siendo estas:

Comisión de Administración y Presupuesto: Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, de conformidad con las leyes aplicables y la normatividad en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto

Comisión de Vigilancia y Visitaduría: Inspeccionar el funcionamiento y supervisar las conductas del personal de los órganos jurisdiccionales.

Comisión de Disciplina: Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de los servidores públicos del Poder Judicial, hasta ponerlos en estado de resolución.

El Poder Judicial del Estado de Puebla gestiona estratégicamente el territorio con objeto de garantizar atención a los habitantes de los 217 municipios que conforman la entidad, de tal manera que las instituciones encargadas de administrar justicia mantengan presencia y cercanía con la población y se garantice la atención de diversas situaciones.

Dentro de las seis regiones judiciales establecidas, se identifican parámetros similares en los ámbitos social, económico y demográfico, que permiten delimitar un área de influencia territorial que es atendida a través de 22 distritos judiciales.

La estructuración de la justicia a través de los juzgados de Primera Instancia de los distritos judiciales se conforma por un total de 76, mismos que atienden materias de orden civil, familiar, penal, mercantil,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

financiera, de justicia para adolescentes y de extinción de dominio. Los juzgados de Primera Instancia de los distritos judiciales registraron un total de 36 mil 201 expedientes ingresados, 358 mil 193 acuerdos y 13 mil 123 sentencias

Los juzgados civiles: A los juzgados civiles les corresponde administrar justicia a efecto de que sean respetados los derechos de los ciudadanos, y con ello se eviten afectaciones de los individuos en su persona, patrimonio, seguridad o libertad, garantizando así un proceso judicial enmarcado en el derecho.

Bajo el cobijo del principio institucional pro-persona, en el periodo que se informa, a través de los juzgados civiles, se ingresaron 8 mil 387 expedientes, y se dictaron 65 mil 889 acuerdos y 3 mil 210 sentencias.

Juzgados de lo Familiar: La familia es considerada el eje rector de la sociedad y, por lo tanto, el objetivo de esta materia es garantizar la plena y debida aplicación del marco jurídico en sus relaciones, derechos y obligaciones que de ella emanan.

En este sentido, la garantía de protección, educación, respeto y el rechazo a la violencia, con asistencia especial a la niñez, la mujer, los enfermos, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad, son principios de actuación de los juzgados familiares.

De esta manera, con la finalidad de velar por los intereses de la familia, en el periodo reportado se ingresaron 21 mil 117 expedientes, se dictaron 167 mil 485 acuerdos y 6 mil 554 sentencias en los juzgados familiares del estado de Puebla.

Juzgado especializado en adolescentes: La labor desempeñada por el juzgado especializado en adolescentes destaca debido a que los principios que rigen su actuar buscan anteponer el beneficio de este sector de la sociedad, para garantizar su reinserción a ésta.

En el periodo reportado, se ingresó a través de este juzgado un total de 109 expedientes, de los cuales se obtuvieron 363 acuerdos dictados y 22 sentencias.

Finalmente, es importante destacar que los juzgados especializados en adolescentes son impulsores de construir acuerdos reparatorios como elementos de la justicia restaurativa y, a partir de ello, se orientan a la defensa y protección de los derechos fundamentales de este sector de la población, con objeto de lograr una recomposición del tejido social.

Es importante destacar que los juzgados especializados en adolescentes son impulsores de construir acuerdos reparatorios como elementos de la justicia restaurativa y, a partir de ello, se orientan a la defensa y protección de los derechos fundamentales de este sector de la población, con objeto de lograr una recomposición del tejido social.

Juzgado de exhortos: Este órgano se encarga de desahogar los exhortos, oficios, requisitorias, cartas rogatorias, cooperación judicial internacional y todo medio de comunicación procesal análogo que deba diligenciarse dentro de la Zona Metropolitana.

En el Juzgado participan un Juez de Exhortos, dos secretarías de acuerdos, la Oficial mayor, un Comisario, seis auxiliares administrativos y ocho diligenciarios.

Juzgado de extinción de dominio: La extinción de dominio es una facultad con la que cuenta el Estado, fundamentada en el artículo 22 constitucional, mediante la cual tiene posibilidad de aplicar a su favor bienes que provengan de actividades ilícitas relacionadas con delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

En este sentido, es importante mencionar que, derivado de los trabajos efectuados en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia organizada, el Juzgado de Extinción de Dominios realizó la actualización y fortalecimiento de los parámetros de actuación en la materia.

Juzgados municipales: Estos atienden diversas áreas en materia de impartición de justicia y la denominación que reciben corresponde al nombre del municipio en el que se ubican y en caso de que exista más de uno se diferencian por orden numérico.

Los juzgados municipales reportaron en el periodo que se informa, el ingreso de 4 mil 774 expedientes, 14 mil 075 acuerdos y 3 mil 091 sentencias.

Juzgados de paz: De acuerdo con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para la buena administración de justicia, los pueblos, rancherías, comunidades, barrios, colonias y unidades habitacionales de los municipios del estado podrán tener por lo menos un juzgado de paz, con lo cual se garantiza el acceso a la justicia a toda la población del interior del estado.

La importancia de contar con juzgados de paz se observa, por una parte, en la resolución amigable de asuntos, previniendo con ello futuros litigios y mayor carga laboral al sistema judicial, y, por otra, en el reconocimiento que la institución otorga a los usos y costumbres propios de cada municipio en la entidad.

Juzgados indígenas. Los juzgados que conocen de los asuntos en los que se ven afectados intereses de personas que pertenezcan a grupos indígenas y étnicos guardan una estrecha relación con los sistemas normativos y pueden ser definidos como mecanismos para que la población indígena cuente con órganos jurisdiccionales de fácil acceso que promueven la obtención de justicia destacando que estos soportan parte de su funcionamiento en el reconocimiento que se realiza del esquema de usos y costumbres.

Fue rehabilitado el juzgado indígena en el municipio de Huehuetla; en este, al igual que en los cinco existentes en los municipios de Ajalpan, Pahuatlán, Cuetzalan, Quimixtlan y Tlacotepec de Porfirio Díaz, se han incorporado criterios etnolingüísticos, aunados a la existencia de traductores e intérpretes que permiten garantizar el debido proceso en la impartición de justicia.

Juzgados penales: Los juzgados penales del sistema tradicional se encargan de resolver los conflictos suscitados en materia penal; sin embargo, como resultado de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, su labor se enfoca en concluir las causas penales previas a la instauración del sistema.

Mediante los juzgados penales, en el periodo que se informa, ingresaron 94 procesos, se dictaron 45 mil 473 acuerdos y se emitieron 288 sentencias

Sistema Procesal Penal Acusatorio: El Sistema Procesal Penal Acusatorio se denomina de este modo debido a las características que posee. En primer lugar, es adversarial porque la acusación y la defensa se realizan mediante una confrontación de pruebas y argumentos de cada una de las partes, y ambas deben ser escuchadas, comentadas, negadas o aclaradas ante un juez. En segundo lugar, es acusatorio porque existen dos partes que intervienen en el juicio, la que acusa y la que se defiende. En tercer lugar, es oral porque el juicio se realiza mediante un debate verbal frente a un juez que debe estar siempre presente.

En este sentido, el funcionamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el estado de Puebla se materializa en 14 sedes judiciales, que comprenden 13 casas de justicia y un Centro de Justicia Penal, en los cuales se desempeñan 16 jueces de oralidad penal y 91 personas en funciones administrativas que tienen como responsabilidad la atención de una entidad que supera los 6 millones de habitantes.

Las características de cada una de las regiones son diferentes debido al contexto particular, por lo tanto las sedes de justicia varían en número, personal administrativo, número de jueces y operatividad, sin que esto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

comprometa su funcionalidad. Por ese motivo, el Poder Judicial estableció una estrategia de optimización de funciones mediante la cual los jueces de oralidad penal pueden actuar en una triple función:

Juez de Control: Autoridad jurisdiccional que interviene desde el inicio del procedimiento y hasta que se emite el auto de apertura a juicio oral. Este Juez se encarga de velar por la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales de las partes y realiza diversas diligencias en las dos primeras etapas del proceso.

Tribunal de Juicio: Órgano jurisdiccional que de manera colegiada o unitaria actúa durante la etapa del juicio oral, sobre la base de una acusación planteada por el Ministerio Público: escucha los alegatos de apertura por las partes; desahoga las pruebas admitidas por el Juez de Control, y luego de escuchar los alegatos de clausura, emite un fallo condenatorio o absolutorio a través de la libre valoración de la prueba.

Juez de Ejecución: Es el encargado de supervisar que la sentencia se cumpla en los centros penitenciarios con apego a la ley y los derechos humanos.

Región Judicial Sur: La Región Judicial Sur comprende los distritos judiciales de Acatlán, Chiautla y Matamoros, con sede en este último. Se integra por 43 municipios y su población total es de 332 mil 807 personas.

Como resultado de las actividades realizadas en la Región Sur se iniciaron 189 carpetas judiciales administrativas, se desahogaron 399 audiencias y se emitieron 3 mil 610 acuerdos.

Región Judicial Norte: La Región Judicial Norte comprende los distritos judiciales de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Alatraste, Tetela y Huauchinango, con sede en este último. Se integra por 44 municipios y su población total es 767 mil 235 personas.

En la Región Judicial Norte se iniciaron 462 carpetas judiciales administrativas, se desahogaron mil 103 audiencias y se emitieron 6 mil 067 acuerdos.

Región Judicial Oriente: La Región Judicial Oriente comprende los distritos judiciales de Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, San Juan de los Llanos, Chalchicomula de Sesma y Teziutlán, con sede en este último. Se encuentra integrada por 40 municipios y concentra una población de 855 mil 414 personas.

Como resultado de las actividades realizadas en la Región Oriente, se iniciaron 287 carpetas judiciales administrativas, se desahogaron 848 audiencias y se emitieron 4 mil 949 acuerdos.

Región Judicial Sur- Oriente: La Región Judicial Sur-Oriente comprende los distritos judiciales de Tecamachalco, Tepexi y Tehuacán, con sede en este último. Se encuentra integrado por 43 municipios y concentra una población de 1 millón 16 mil 82 personas.

A partir de ello, se logró que en la Región Sur-Oriente se registraran 665 carpetas judiciales administrativas, mil 337 audiencias desahogadas y 9 mil 356 acuerdos.

Región Judicial Centro - Poniente: La Región Judicial Centro-Poniente comprende los distritos judiciales de Huejotzingo, Atlixco y Cholula, con sede en este último. Está conformada por 27 municipios y tiene una población total de 1 millón 109 mil 524 personas.

Como parte de las actividades realizadas en la Región Judicial Centro-Poniente, se registraron 895 carpetas judiciales administrativas, mil 922 audiencias desahogadas y 11 mil 855 acuerdos emitidos.

Región Judicial Centro: La Región Judicial Centro comprende los distritos judiciales de Tepeaca, Tecali y Puebla, con sede en este último. En la región hay un total de 20 municipios y una población de 2 millones 87 mil 758 personas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

Derivado de la actividad realizada en el periodo que se informa, en la Región Judicial Centro se iniciaron 2 mil 727 carpetas judiciales administrativas, se desahogaron 6 mil 974 audiencias y se emitieron 29 mil 772 acuerdos.

Conservatorios entre operadores del sistema procesal penal acusatorio: A través de esta acción se lograron exponer y debatir diversos criterios para garantizar la protección de los derechos humanos, tanto de las personas imputadas por la posible comisión de un delito, como de las víctimas y las necesidades que tiene cada uno de los operadores que contribuyen en la consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio. A partir de estas acciones, durante el periodo que se informa, se logró registrar 85 % de efectividad en la legalidad de las detenciones, lo que representa un incremento de 166 % en comparación con el porcentaje registrado el año anterior.

Mediación: El Centro de Justicia Alternativa tiene como finalidad promover y regular la mediación como medio alternativo de solución de controversias, así como establecer los lineamientos para lograr que los mediados lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambos.

La impartición de justicia horizontal ha permitido a las partes involucradas buscar una solución a conflictos a través de un convenio, lo que representó un beneficio para 8 mil 279 personas. Aunado a ello, es importante destacar que, en menos de un año, el Poder Judicial redujo el tiempo promedio para la suscripción de un convenio logrado a través del proceso de mediación de 8.5 a 6.5 días.

Los procedimientos de mediación en materia familiar se desahogan de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales. Asimismo, responden a los principios generales del derecho familiar, como el interés superior de la niñez, autonomía de la voluntad, igualdad y equidad de género y protección a la familia.

Mediación para Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Con las acciones emprendidas fue posible beneficiar a 2 mil 216 niñas, niños y adolescentes, 61 personas adultas mayores, 3 personas con discapacidad y 1 persona transgénero. Aunado a ello, en los juzgados de Cuetzalan y Huehuetla se beneficiaron 2 mil personas pertenecientes a comunidades y pueblos indígenas.

Por primera vez, el Centro de Justicia Alternativa cuenta con personal originario de una comunidad indígena del municipio de Pahuatlán, que además de conocer el idioma, usos, costumbres e idiosincrasia de la cultura otomi (o hñähnú) cuenta con una formación de facilitador en mecanismos alternos de resolución de controversias. Por lo anterior, su labor consiste en desarrollar funciones de premediación, que incluyen examinar la controversia propuesta en el área de recepción para determinar si es susceptible de resolverse a través de la mediación.

Construcción y equipamiento de la casa de justicia para adolescentes:

La justicia para adolescentes protege y vela por sus derechos fundamentales, y les garantiza un procedimiento diferenciado que se enfoca en su formación, de manera que contribuya a su reinserción a la sociedad, con la finalidad de reducir la exclusión y estigmatización social, Es decir, se garantiza en todo momento un trato digno y el reconocimiento de sus derechos humanos.

Esto se logró a través de la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto denominado Construcción de la Casa de Justicia para Adolescentes, celebrado entre el Poder Judicial del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

Equipamiento y modernización del Poder Judicial: El fortalecimiento tecnológico dentro de los juzgados contribuye a optimizar los tiempos y alcanzar una justicia pronta y expedita. Así, es posible incrementar la eficacia y la eficiencia con que se realizan las diversas tareas que conforman los procedimientos jurídicos y mejorar la confianza ciudadana en las instituciones judiciales.

Se llevó a cabo el equipamiento tecnológico para el fortalecimiento de los juzgados. Durante una primera etapa de esta actividad, en el mes de septiembre, se realizó la entrega de 44 equipos de cómputo para los juzgados civiles, mercantiles, financieros, familiares y de exhortos de los distritos judiciales de Cholula y Puebla.

Posteriormente, en el mes de noviembre, en una segunda etapa de equipamiento tecnológico, se adquirieron 377 equipos de cómputo para las salas y juzgados del estado de Puebla.

Adecuaciones de infraestructura para garantizar la accesibilidad universal a personas con discapacidad: Se realizó una serie de acciones que garantizan el acceso universal, adecuado y digno para las personas con discapacidad, entre las que se encuentran:

Construcción de aparcamientos para personal y usuarios con discapacidad, Construcción de un sistema de rampas que otorgue el acceso universal a todos los puntos del inmueble en la planta baja, desde estacionamientos y paraderos hasta las distintas unidades de servicio, instalación de un elevador para usuarios con discapacidad, que permite acceder a la planta alta del edificio sur de Ciudad Judicial, construcción de plataformas que funcionan como punto de reunión en caso de evacuaciones ante siniestros.

Rehabilitación del Archivo Judicial, como resultado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el Archivo Judicial sufrió daños en su estructura y la caída de estantería. En el Archivo La Teja colapsó cerca de 85% de la estantería, lo que ocasionó que más de 500 toneladas de estantería y documentación quedaran a nivel de piso, por lo que se vio impedido el acceso a expedientes, procesos y tocas albergadas.

El Poder Judicial adquirió la estantería metálica necesaria para el reacomodo de los expedientes, con una inversión de 2 millones 154 mil 27 pesos.

Derechos Humanos: Con el propósito de potenciar habilidades y conocimientos en materia de derechos humanos, el Poder Judicial del Estado de Puebla implementó, con el apoyo de un marco metodológico sólido, un esquema continuo de programas académicos, talleres y cursos, con diversas áreas de aplicación, tales como:

Posgrado en derechos humanos en el sistema jurídico mexicano, Convivencia de derechos humanos y víctimas de tortura, Diplomado en trata de personas. Programa académico específico de capacitación en derechos humanos, perspectiva de género y grupos vulnerables.

Equidad e Igualdad: El Poder Judicial del Estado de Puebla, como órgano encargado de la administración de justicia, es consciente de la realidad y ha incorporado acciones para atender el compromiso nacional e internacional en materia de derechos humanos.

Se implementó mecanismos que contribuyen a garantizar la equidad e igualdad mediante la incorporación de políticas, campañas, cursos, instalación y seguimiento a comités, y capacitación a funcionarios.

Transparencia y rendición de cuentas: El Poder Judicial del Estado de Puebla reconoce el compromiso que tiene como sujeto obligado en materia de transparencia y rendición de cuentas; es por ello que considera a los mecanismos de rendición de cuentas como formas de evaluación del quehacer público que implican que los sujetos obligados por el principio de transparencia emitan información bajo una serie de atributos que va

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INTRODUCCIÓN

más allá del hecho de publicar información, sino se atiendan los mecanismos que garanticen que la información sea clara, oportuna, veraz, congruente, de fácil acceso, relevante y confiable.

A fin de evaluar el nivel de cumplimiento en la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla emitió las observaciones correspondientes que fueron atendidas en tiempo y forma por el Poder Judicial del Estado. Con lo anterior, en el periodo que se informa, se logró el cumplimiento de 100 % de dichas observaciones.

Se atendió un total de 514 solicitudes en los distintos medios que la ley prevé.